





PRIMERA.- Mediante Junta General de Accionistas celebrada el 23 de marzo de 2015, los accionistas acordaron por unanimidad modificar totalmente el Estatuto Social en los términos expresamente indicados en la referida Acta de Junta General de Accionistas de fecha 23 de marzo de 2015; la misma que usted señora Notaria se servirá insertar. =====

Sírvase usted, señora Notaria, agregar la introducción y conclusión de ley, efectuando los insertos que correspondan y pasar los partes respectivos al Registro de Personas Jurídicas de Lima para su inscripción. =====

Lima, 17 de noviembre de 2015 =====

UNA FIRMA ILEGIBLE. =====

Autorizada la Minuta por la Doctora Claudia Oviedo Alva, con Registro del Colegio de Abogados del Callao número 6363. =====

INSERTO: PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS NO PRESENCIAL DE UNIVERSIDAD LE CORDON BLEU S.A.C. DEL 23 DE MARZO DE 2015. =

María Susana Gutiérrez Pradel, Notaria de Lima, CERTIFICO: Que tengo a la vista el Libro de Actas de Junta General de Accionistas N° 01 de UNIVERSIDAD LE CORDON BLEU S.A.C., legalizado ante Notario de Lima Doctor Jaime A. Murguía Cavero, con fecha 07 de enero de 2010, registrado en el Libro Cronológico bajo el número 53107 y he constatado que de fojas 32 a la 59 corre extendida el Acta de Junta Obligatoria Anual de Accionistas No Presencial de fecha 23 de marzo de 2015 y la certificación del gerente general, cuyo tenor literal de la parte pertinente es el siguiente: =====

JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS NO PRESENCIAL =====

UNIVERSIDAD LE CORDON BLEU S.A.C. =====

Mediante conferencia telefónica sostenida el día 23 de marzo de 2015 a partir de las 10:00 horas de Lima, se realizó la Junta General de Accionistas no presencial de UNIVERSIDAD LE CORDON BLEU S.A.C. (en adelante "la Sociedad"), con lugar central en la ciudad de Lima, Perú, en el local sito en Av. Vasco Núñez de Balboa N° 530, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, y con la participación de los siguientes accionistas: =====

- PROMOTORA MIRAFLORES S.A.C., titular de 28,999 acciones de un valor nominal de S/. 1.00 (Uno y 00/100 Nuevos Soles) cada una, íntegramente suscritas y pagadas, debidamente representada por la señora Patricia María Amparo Dalmau García Bedoya de Galfré, según poder que se leyó y archivó.
- El señor ANDRÉ JEAN MARIE COINTREAU, titular de 1 acción de un valor nominal de S/. 1.00 (Uno y 00/100 Nuevos Soles), íntegramente suscrita y totalmente pagada. =====

La Sra. Patricia María Amparo Dalmau García Bedoya de Galfré también participó en su calidad de Gerente General, quien deja expresa constancia de la celebración de la Junta No Presencial en los términos arriba descritos, =====

SUSANA GUTIERREZ PRADEL  
NOTARIA DE LIMA



con lugar central en la ciudad de Lima, Perú, en el local sito en Av. Vasco Núñez de Balboa N° 530, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, el día 23 de marzo de 2015, a las 10:00 horas dejando asimismo constancia de lo siguiente: =====

1. Que el medio utilizado para la referida Junta No Presencial fue el de una conferencia telefónica, debidamente coordinada en forma previa, la que permitió una completa y fluida comunicación entre todos los accionistas participantes, habiendo verificado cada uno de los participantes la identidad de los demás. =====
2. Que ninguno de los accionistas se ha opuesto a la realización de la referida Junta Obligatoria Anual de Accionistas No Presencial. =====
3. Que los accionistas participantes que se mencionan en la relación anterior constituyen la totalidad del número de accionistas de la Sociedad, los mismos que aceptaron por unanimidad la realización de la Junta No Presencial y tratar los temas que conforman la Agenda y que se señalan más adelante. =====
4. Que los accionistas acordaron designar como Presidente al señor André Cointreau y como Secretaria a la Sra. Patricia María Amparo Dalmau García Bedoya de Galfré; y, acto seguido, el Presidente constató que se contaba con la participación de los accionistas titulares del 100% de las acciones suscritas con derecho a voto emitidas por la Sociedad, los mismos que acordaron por unanimidad llevar a cabo la presente junta no presencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 246 de la Ley General de Sociedad, y tratar los temas de agenda que a continuación se indican. En tal sentido, contándose con el quórum necesario para proceder a la realización de la junta, de conformidad con el Estatuto Social y el artículo 120 de la Ley General de Sociedades (en adelante "LGS"), el Presidente declaró válidamente instalada la Junta General de Accionistas no presencial, sin necesidad de convocatoria previa, para tratar los asuntos que a continuación se indican: =====

**AGENDA:** =====

- Aprobación de la Memoria y los Estados Financieros del Ejercicio 2014. =====
- Destino de las utilidades obtenidas al 31 de diciembre de 2014. =====
- Modificación total del Estatuto Social. =====
- Otorgamiento de facultades para la formalización e inscripción de acuerdos.

**DESARROLLO DE LA AGENDA:** =====

(...)

**3. Modificación total del Estatuto Social.** =====

El señor Presidente señaló que, como consecuencia de la promulgación de la nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220, era necesario adecuar el Estatuto Social a las disposiciones de la referida Ley, por lo que corresponde

SUSANA GUTIERREZ PRADEL  
NOTARIA DE LIMA



aprobar la modificación total del Estatuto. Para tal efecto, repartido a los presentes el proyecto de Estatuto Social que se adjunta a la presente como Anexo 1. =====

Luego de una breve deliberación, los señores accionistas acordaron por unanimidad lo siguiente: =====

3.1 Modificar totalmente el Estatuto Social de acuerdo al texto que obra como Anexo 1 de la presente acta. =====

4. Otorgamiento de facultades para la formalización e inscripción de acuerdos. =====

El Presidente manifestó que resultaba necesario designar apoderados para que puedan realizar, en nombre y representación de la Sociedad, todos los actos y suscribir todos los documentos públicos y privados que resulten necesarios para formalizar e inscribir en Registros Públicos los acuerdos adoptados en la presente junta. En este estado, el Presidente propuso como apoderados para tal fin a la Gerente General de la empresa, la Sra. Patricia María Amparo Dalmau García Bedoya, así como a los señores José Antonio Jaramillo Finn y Claudia Cristina Oviedo Alva. =====

Luego de una breve deliberación, la Junta General de Accionistas acordó, por unanimidad, otorgar plenos poderes a los señores Patricia María Amparo Dalmau García Bedoya, identificada con DNI N° 10270710, José Antonio Jaramillo Finn, identificado con DNI N° 07877832 y Claudia Cristina Oviedo Alva, identificada con DNI N° 40772103, para que, actuando individual e indistintamente, representen a la Sociedad en la realización de todos los actos y la suscripción de todos los documentos, públicos y privados, que sean necesarios para cumplir, ejecutar e inscribir en Registros Públicos los acuerdos adoptados en la presente sesión, lo que incluye pero no se limita a suscribir manufas y respectivas escrituras públicas aclaratorias o modificatorias. =====

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:30 horas, se dio por concluida la reunión luego de ser redactada, leída y aprobada la presente acta, la misma que será posteriormente suscrita por todos los presentes en señal de conformidad y sin observaciones. =====

SIGUEN TRES FIRMAS ILEGIBLES: =====

DECLARACIÓN JURADA =====

Yo, Patricia María Amparo Dalmau García Bedoya de Galfré, identificada con DNI N° 10270710, en mi calidad de Gerente General de "Universidad Le Cordon Bleu S.A.C.", según poder inscrito en el Asiento C00002 de la Partida N° 12439417 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2013-JUS, declaro bajo juramento que la persona jurídica y persona natural participantes en la Junta General de

SUSANA GUTIERREZ PRADEL  
NOTARIA DE LIMA



Accionistas de fecha 23 de marzo de 2015, debidamente representados por los apoderados que se indican en el acta a la cual se incorpora la presente por los accionistas de "Universidad Le Cordon Bleu S.A.C."; del mismo modo que los apoderados indicados son los que suscriben el acta. =====  
Responsabilizándome pro a veracidad de esta declaración, legalizo mi firma ante Notario Público. =====

Lima, 23 de marzo de 2015. =====  
Una firma ilegible.- Patricia María Amparo Dalmau García Bedoya de Galfré.- Gerente General =====

MARIA SUSANA GUTIERREZ PRADEL, Notaria de Lima, CERTIFICO: Sin asumir responsabilidad sobre el contenido del presente documento, que la firma que antecede corresponde a PATRICIA MARIA AMPARO DALMAU GARCIA BEDOYA DE GALFRE, identificada con DNI N° 10270710, quien actúa en representación de UNIVERSIDAD LE CORDON BLEU S.A.C. inscrita en la Partida N° 12439417 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.- Lima, 16 de noviembre de 2015. =====

Una Firma Ilegible.- Un sello.- SUSANA GUTIERREZ PRADEL.- NOTARIA DE LIMA. =====

Un sello.- Colegio de Notarios de Lima. =====

Un sello redondo.- NOTARIA SUSANA GUTIERREZ PRADEL.- SGP =====

Anexo 1 - Estatuto Social =====

UNIVERSIDAD LE CORDON BLEU S.A.C. =====

ESTATUTOS =====

CAPITULO I =====

DISPOSICIONES GENERALES =====

Artículo 1. Denominación Social =====

La denominación de la sociedad es "Universidad Le Cordon Bleu S.A.C.", pudiendo utilizar indistintamente la denominación abreviada "Universidad Le Cordon Bleu". La universidad es fundada y promovida bajo la forma de una Sociedad Anónima Cerrada. =====

Promotora Miraflores S.A.C., promueve la Universidad Le Cordon Bleu, representada por su presidente el Sr. André Jean-Marie Cointreau, la misma que se encuentra inscrita en el Asiento C0006 de la Partida N° 11004859, del Registro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas - SUNARP. =====

Artículo 2. Objeto Social =====

La Universidad Le Cordon Bleu (en adelante denominada la "Universidad" o la "Sociedad") tiene por objeto dedicarse a la prestación de servicios educativos y culturales, pudiendo también realizar o promocionar actividades de investigación, consultoría o publicaciones relacionadas con su objeto y en general, para la mejor realización de sus actividades vinculadas a servicios educativos y/o culturales, podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que las normas aplicables permitan, rigiéndose en todo momento por la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° =====

SUSANA GUTIERREZ PRADEL  
NOTARIA DE LIMA



30220, el presente Estatuto y sus Reglamentos específicos; ejerciendo sus actividades inspirada en los principios que orientan sus funciones hacia el logro de sus fines y objetivos a favor del desarrollo del país. =====

El capital social se describe en el Asiento A00001 de la Partida N° 12439417, del Registro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas-SUNARP. =====

**Artículo 3. Principios que rigen la Universidad Le Cordon Bleu** =====

La Universidad Le Cordon Bleu, se rige por los siguientes principios: =====

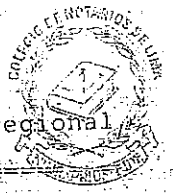
1. Búsqueda y difusión de la verdad. =====
2. Calidad académica. =====
3. Autonomía =====
4. Libertad de cátedra. =====
5. Espíritu crítico y de investigación. =====
6. Democracia institucional. =====
7. Meritocracia. =====
8. Pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión. =====
9. Pertinencia y compromiso con el desarrollo del país. =====
10. Afirmación de la vida y dignidad humana. =====
11. Mejoramiento continuo de la calidad académica. =====
12. Creatividad e innovación. =====
13. Internacionalización. =====
14. El interés superior del estudiante. =====
15. Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social. =====
16. Rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación. =====
17. Ética pública y profesional. =====

**Artículo 4: Fines de la Universidad** =====

Son fines de la Universidad Le Cordon Bleu: =====

1. Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad. =====
2. Formar profesionales emprendedores de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país. =====
3. Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo. =====
4. Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social. =====
5. Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. =====
6. Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad. =====
7. Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país. =====

SUSANA GUTIERREZ PRADEL  
NOTARIA DE LIMA



8. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.
9. Servir a la comunidad y al desarrollo integral.
10. Formar personas libres en una sociedad libre.

Artículo 5: Funciones de la Universidad

Son funciones de la universidad:

1. Formación profesional.
2. Investigación.
3. Extensión cultural y proyección social.
4. Educación continua.
5. Contribuir al desarrollo humano.
6. Las demás que le señala la Constitución Política del Perú, la ley y normas conexas.

CAPÍTULO II

GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 6. Gobierno de la Universidad

El gobierno de la universidad es ejercido por las siguientes instancias:

1. Junta General de Accionistas
2. Directorio
3. Gerente General

Asimismo, sin perjuicio alguno de las funciones, facultades y/o atribuciones que la Ley General de Sociedades establece en forma imperativa y no opcional como exclusivos o privativos de la Junta General de Accionistas, el Directorio y la Gerencia General, respectivamente, la Universidad también podrá contar con los siguientes órganos para efectos académicos:

4. Consejo Universitario
5. Rector
6. Vicerrector
7. Consejo de Facultad
8. Decanos

Artículo 7. Junta General de Accionistas:

1. La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la Universidad, se reúne una vez al año, independientemente de lo dispuesto en el Art. 114° de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887. Además de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 115° de la Ley General de Sociedades, compete a la Junta General de Accionistas: acordar la enajenación en solo acto de activos fijos cuyo valor contable exceda el 10% del capital de la Universidad. Asimismo a la Junta General de Accionistas le compete designar, ratificar y revocar a los Directores, al Gerente General o Gerentes y cualesquiera de los cargos de confianza de la Universidad, asimismo designar, ratificar y revocar al Rector, Director de la Escuela de Posgrado

SUSANA GUTIERREZ PRADEL  
NOTARIA DE LIMA



y al Secretario General; así como revocar la designación de vicerrector decanos. =====

2. La Junta General quedará válidamente constituida, sin el requisito de previa convocatoria, notificación o citación, siempre que se encuentren presentes accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas y pagadas con derecho a voto y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de las Juntas Generales en su primera convocatoria. =====

Artículo 8. Junta Obligatoria Anual =====

La Junta General se reúne obligatoriamente cuando menos una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio económico. Tiene por objeto: =====

1. Presentar el informe sobre la gestión social y los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los estados financieros del ejercicio anterior; =====

2. Resolver sobre la aplicación de las utilidades, si las hubiere; =====

3. Elegir cuando corresponda a los miembros del Directorio y fijar su retribución; =====

4. Designar auditores externos, cuando corresponda; y =====

5. Resolver cualquier otro consignado en la convocatoria. =====

Artículo 9. Junta Obligatoria Anual =====

Le compete a la Junta General de Accionistas (Art. 115 de la Ley General de Sociedades) además de lo establecido en el presente Estatuto lo siguiente: =====

1. Remover a los miembros del directorio y designar a sus reemplazantes; =====

2. Modificar el estatuto; =====

3. Aumentar o reducir el capital; =====

4. Emitir obligaciones; =====

5. Acordar la enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda el 10% del capital de la sociedad; =====

6. Disponer investigaciones y auditorias especiales; =====

7. Acordar la transformación, fusión, escisión, reorganización y disolución de la Universidad, así como resolver sobre su liquidación; =====

8. Resolver en los casos en los que la ley o el estatuto dispongan su intervención y en cualquier otro que requiere el interés de la Universidad; =====

9. Designar, ratificar y revocar al Gerente General o Gerentes y cualesquiera de los cargos de confianza de la Universidad; =====

10. Designar, ratificar y revocar al Rector, Secretario General y Director de la Escuela de Post Grado. =====

11. Revocar la designación de Vicerrector y Decanos. =====

Artículo 10. Convocatoria a la Junta General de Accionistas =====

El Directorio convoca a la Junta General cuando lo ordena la Ley, lo establece el estatuto, lo acuerda el directorio por considerarlo necesario

SUSANA GUTIERREZ PRADEL  
NOTARIA DE LIMA



al interés de la Universidad o lo solicite notarialmente un número de Accionistas que represente cuando menos el veinte por ciento de las acciones suscritas con derecho a voto. =====

#### Artículo 11. Requisitos de la Convocatoria a la Junta General =====

Requisitos de la convocatoria a Junta General. =====

1. El aviso de convocatoria de la Junta General Obligatoria Anual y de las demás juntas previstas en el estatuto debe ser publicado en el Diario Oficial El Peruano y en uno de los diarios de mayor circulación, con una anticipación no menor de diez días de la fecha fijada para su celebración. En los demás casos, salvo aquellos en que la ley o el estatuto fijen plazos mayores, la anticipación de la publicación será no menor de tres días. =====
2. El aviso de convocatoria especifica el lugar, día y hora de la celebración de la Junta General así como los asuntos a tratar. Puede constar asimismo en el aviso el lugar, día y hora en que, si así procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria. Dicha junta en segunda convocatoria debe celebrarse no menos de tres días ni más de diez después de la primera. =====
3. La Junta General no puede tratar asuntos distintos a los señalados en el aviso de convocatoria, salvo en los casos permitidos por la Ley. =====
4. Si la Junta General debidamente convocada no se celebra en la primera convocatoria y no hubiese previsto en el aviso la fecha de la segunda convocatoria, esa debe ser anunciada con los mismos requisitos de publicidad que la primera, y con la indicación de que se trata de la segunda convocatoria, dentro de los diez días siguientes a la fecha de la junta no celebrada y, por lo menos con tres días de antelación a la fecha de la segunda reunión. =====

#### Artículo 12. Junta Universal =====

La Junta General se entiende convocada y válidamente constituida para tratar sobre cualquier asunto y tomar las decisiones correspondientes, siempre que se encuentren presentes accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas con derecho a voto y acepten por unanimidad la celebración de la junta y los demás asuntos que en ella se propongan tratar.

#### Artículo 13. Representación de la Junta General =====

Los accionistas pueden hacerse representar por otras personas mediante carta poder simple escrita y con carácter especial para cada junta, salvo en el caso del poder otorgado por escritura pública. =====

#### Artículo 14. Quórum simple =====

Salvo lo previsto en el Artículo 15 a continuación, la Junta General de Accionistas queda válidamente constituida en primera convocatoria cuando se encuentre representado cuando menos el cincuenta por ciento de las acciones suscritas con derecho a voto. =====

SUSANA GUTIERREZ PRADEL  
NOTARIA DE LIMA



En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia de cualquier número de acciones suscritas con derecho a voto. =====

En todo caso podrá llevarse a cabo la junta, aun cuando las acciones representadas en ella pertenezcan a un solo titular. =====

#### Artículo 15. Quórum Calificado =====

Para que la junta general adopte válidamente acuerdos relacionados con los asuntos mencionados en los incisos 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo 115 de la Ley general de Sociedades, es necesaria en primera convocatoria, cuando menos, la concurrencia de los dos tercios de las acciones suscritas con derecho a voto. =====

En segunda convocatoria basta la concurrencia de al menos tres quintas partes de las acciones suscritas con derecho a voto. =====

#### Artículo 16. Adopción de Resoluciones y Sesiones No Presenciales =====

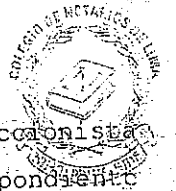
Las resoluciones se adoptan con el voto favorable de la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto representadas en la Junta. Cuando se trata de los asuntos mencionados en el artículo 5° del presente estatuto, se requiere que la resolución se adopte con un número de acciones que representen cuando menos la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto. =====

a) El Gerente General, a solicitud de cualquier Accionista o del Presidente del Directorio, o siguiendo las instrucciones de éstos para la adopción de resoluciones fuera de juntas formales, preparará un borrador de acta conteniendo una agenda propuesta para su discusión y adopción de resoluciones (en adelante denominado el "Borrador de Resolución"). Dicho Borrador de Resolución será enviado a todos los Accionistas, debiendo adicionalmente indicar (i) el plazo máximo para recibir la aprobación o rechazo y/o sus observaciones acerca del Borrador de Resolución; y (ii) una propuesta para el nombramiento de un Accionista (o de su representante) para que firme el Borrador de Resolución cuando se considere la Resolución aprobada de conformidad con el presente artículo 16. =====

El plazo máximo que se establezca en el Borrador de Resolución para recibir la aprobación o rechazo y/u observaciones respecto de dicho borrador, se contará a partir del día de la notificación del Borrador de Resolución de conformidad con el párrafo anterior, y consistirá en no menos de: (i) 30 días, en caso de que se discuta los asuntos estipulados en el Artículo 115 de la Ley General de Sociedades; y (ii) 15 días, para los demás asuntos. =====

b) La aprobación, rechazo y/u observaciones respecto del Borrador de Resolución se deberá cursar dentro del plazo máximo estipulado en dicho Borrador, al domicilio fiscal de la Universidad, dirigida al Gerente General que envió dicho Borrador, con copia al Accionista (o su representante) propuesto en el Borrador de Resolución para que firme el mismo. =====

SUSANA GUTIERREZ PRADEL  
NOTARIA DE LIMA



Se considerará que el Borrador de Resolución está aprobado por un Accionista cuando se entregue físicamente y debidamente firmado por el correspondiente Accionista (o su representante designado de conformidad con el párrafo a) precedente).

Si no se entrega el Borrador de Resolución dentro del plazo máximo especificado en el mismo, se considerará como una abstención voluntaria de emitir su voto por parte del Accionista correspondiente.

c. Después de 5 días posteriores a la expiración del plazo máximo estipulado en el Borrador de Resolución, el Gerente General actuará en calidad de Secretario y preparará la correspondiente Acta de la Junta de Accionistas No Formal, indicando la aprobación, rechazo o abstención de cada Accionista, en estricto cumplimiento con los acápites a) y b) precedentes y de conformidad con los requisitos aplicables estipulados en la Ley General de Sociedades y el presente Estatuto.

Una vez firmada la mencionada Acta por parte del Accionista (o su representante) designado según lo estipulado en a) y b), junto con el Gerente General, las correspondientes resoluciones se considerarán válidas y en pleno vigor a partir de la fecha de expiración del plazo máximo indicado en a). En caso de que las resoluciones contenidas en dicha acta requieran ser inscritas en el Registro de Personas Jurídicas, el mencionado Gerente General se encargará de hacerlo, confirmando así su autenticidad.

#### Artículo 17. Actas de Junta General

La Junta General y las resoluciones adoptadas en ella constan en acta, con la formalidad, contenido, aprobación y validez que se señalan en los artículos 134° y 135° de la Ley General de Sociedades.

#### Artículo 18. Directorio

La Universidad Le Cordon Bleu tendrá un Directorio integrado por 3 miembros que pueden o no ser accionistas, cuyo periodo expirará en la siguiente Junta Anual Ordinaria de Accionistas, pudiendo sus miembros ser reelegidos.

La Junta General de Accionistas podrá elegir Directores suplentes o alternos y designarlos en cualquier oportunidad, incluyendo al Presidente del Directorio.

El cargo de Director solo recae en personas naturales.

Los Directores pueden ser removidos en cualquier momento por la Junta General.

El cargo de Director es retribuido.

Los Directores serán elegidos con representación de la minoría, de acuerdo a la Ley General de Sociedades.

El cargo de Director puede ejercerse a través de representante designado mediante carta poder simple escrita dirigida al Presidente del Directorio.

SUSANA GUTIERREZ PRADEL  
NOTARIA DE LIMA



para representar a uno o más Directores a la vez. No se requiere ser accionista ni residente en el Perú para ser Director o representar un Director. =====

**Artículo 19. Vacancia del cargo de Director** =====

Vaca el cargo de Director por fallecimiento, renuncia, remoción o por incurrir el Director en alguna de las causales de impedimento señaladas por ley. =====

En caso de vacancia, el mismo Directorio podrá elegir su reemplazante para completar el número por el periodo de mandato que aún resta al Directorio. =

En el caso que se produzca vacancia de Directores en número tal que no pueda reunirse válidamente el Directorio, el Director o Directores hábiles asumirán provisionalmente la administración y convocarán de inmediato a la Junta de Accionistas que corresponda para que elijan nuevo Directorio. =====

De no hacerse esta convocatoria o de haber vacado el cargo de todos los Directores, corresponderá al Gerente General realizar de inmediato dicha convocatoria. Si las referidas convocatorias no se produjesen dentro de los diez días siguientes, cualquier accionista puede solicitar al juez que las ordenen, por el proceso sumarísimo. =====

**Artículo 20. Convocatoria, Quórum y Decisiones del Directorio** =====

El Directorio será convocado por el Presidente o quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 167° de la Ley General de Sociedades. =====

El quórum para las reuniones del Directorio será la mitad más uno de sus miembros. Si el número de Directores es impar, el quórum es el número entero inmediato superior al de la mitad de aquél. =====

Cada Director tiene derecho a un voto. Las resoluciones del Directorio se adoptan por mayoría absoluta de votos de los Directores participantes; en caso de empate en las votaciones deberán debatirse nuevamente los puntos hasta llegar a un acuerdo, o hasta que se tome una decisión por mayoría, no siendo aplicable la dirimencia prevista en el párrafo primero del Artículo 169° de la Ley General de Sociedades. Para la validez de los acuerdos del Directorio se requiere que sean adoptados con el voto conforme de todos los concurrentes. =====

El Directorio podrá realizar sesiones no presenciales por medios escritos, electrónicos o de cualquier otra naturaleza que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad del acuerdo. =====

**Artículo 21. Gestión y Representación** =====

El Directorio tiene la facultad de gestión y de representación legal necesaria para la administración de la Universidad, con la sola excepción de los asuntos que la Ley o el Estatuto atribuyan a la Junta General. En

SUSANA GUTIERREZ PRADEL  
NOTARIA DE LIMA



particular, el Directorio tiene el poder de decisión final respecto de todos los asuntos que tengan un efecto financiero, comercial, legal, contractual, económico-sustancial, y todos los asuntos de importancia estratégica, con la única excepción de los asuntos no delegables que la Ley General de Sociedades asigna exclusivamente a la Junta General de Accionistas. =====

**Artículo 22. Delegación de las facultades del Directorio** =====

El Directorio puede delegar sus facultades conforme a lo establecido en la Ley General de Sociedades. =====

**Artículo 23. Atribuciones y Deberes del Directorio** =====

La responsabilidad de los directores se rige por lo establecido en los artículos 177° y siguientes de la Ley General de Sociedades. =====

Las atribuciones y deberes del Directorio incluyen: =====

1. Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas el Balance General y la Memoria del ejercicio vencido; =====
2. Aprobar o rechazar el presupuesto anual y plan de adquisiciones de bienes y servicios de la Universidad; =====
3. Aprobar o rechazar las propuestas provenientes del Consejo Universitario o del Gerente General con respecto a convenios con entidades u organismos del extranjero, incluyendo, sin que esta lista sea limitativa, los convenios de intercambio de alumnos y profesores, convenios de cooperación, y otras formas de alianzas académicas internacionales; =====
4. Tomar conocimiento de los representantes de los estudiantes, docentes y graduados aprobados por el Consejo Universitario que participarán en las sesiones del consejo universitario ampliado y de Facultad con voz pero sin voto. =====
5. Aprobar o rechazar el otorgamiento de los doctorados honoris causa. =====
6. Aprobar o rechazar el Reglamento General de la Universidad propuesto por el Consejo Universitario; =====
7. Otras que la Junta General de Accionistas y la Ley le otorguen. =====

**Artículo 24.- Consejo Universitario** =====

El Consejo Universitario es el órgano de dirección superior en lo académico de la Universidad, encargado de promover, fiscalizar y regular las labores académicas de la Universidad, y está conformado por: =====

- a) El Rector, quien lo preside =====
- b) El Vicerrector =====
- c) El Gerente General =====
- d) Los Decanos =====
- e) Tres (3) representantes nombrados por la Promotora =====

**Artículo 25. Convocatoria del Consejo Universitario** =====

El Consejo Universitario es convocado ordinariamente por el Rector o extraordinariamente cuando lo solicite la mitad más uno de sus miembros, en

SUSANA GUTIERREZ PRADEL  
NOTARIA DE LIMA



ambos casos la convocatoria se hace a través de la Secretaría General de la Universidad con una anticipación no menor de 7 días ni mayor de 10, debiendo la convocatoria contener la agenda de los puntos a tratar. El Consejo Universitario se reunirá por lo menos una vez al mes. El quórum del Consejo Universitario es la mitad más uno del total de sus miembros, en caso de que incluya una fracción, se completa al entero superior. Los acuerdos del Consejo Universitario se tomarán por mayoría simple. =====

**Artículo 26. Atribuciones y Deberes del Consejo Universitario** =====

Las atribuciones del Consejo Universitario se limitan estrictamente a las actividades académicas de la Universidad y específicamente a las atribuciones reservadas a éste por la Ley Universitaria como el "máximo órgano de gestión académica", tal como se define en el Artículo 58 de dicha ley. De conformidad a ello, las atribuciones del Consejo Universitario están sujetas a las atribuciones del Directorio que en particular se encarga de los asuntos que tienen un efecto financiero, comercial, legal, contractual y/o económico sustancial y todos los asuntos de importancia estratégica. El Consejo Universitario no tiene facultad para comprometer económica o financieramente a la Universidad más allá del presupuesto o gasto aplicable específico aprobado por el Directorio. =====

Las atribuciones y deberes del Consejo Universitario se refieren únicamente a las actividades académicas de la Universidad e incluyen: =====

1. Proponer al Directorio la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas. =====
2. Concordar y ratificar los planes de estudios de las carreras profesionales. =====
3. Aprobar el Reglamento General de la Universidad y proponerlo al Directorio para su aprobación; =====
4. Aprobar los reglamentos y directivas internos específicos referentes a las actividades académicas de la Universidad, así como vigilar su cumplimiento. =====
5. Proponer al Directorio el presupuesto anual y el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios elaborado y presentado por el Gerente General; =====
6. Aprobar, a propuesta del Rector, el Plan Anual de Desarrollo y Funcionamiento Académico de la Universidad para someterlo a la aprobación del Directorio; =====
7. Proponer a la Junta General de Accionistas el nombramiento del Rector, el Director de la Escuela de Post Grado y el Secretario General; =====
8. Aprobar la designación de profesores ordinarios de la Universidad, así como las autoridades académicas de la Universidad, excepto aquellas cuyo

SUSANA GUTIERREZ PRADEL  
NOTARIA DE LIMA



designación le compete a la Junta General de Accionistas, conforme lo establecido en el numeral 10 del Artículo 9 del presente Estatuto; =====

9. Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado; =====

10. Aprobar el otorgamiento de distinciones honoríficas; siendo que los doctorados honoris causa serán propuestos por el Consejo Universitario para ser aprobados por el Directorio; =====

11. Reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras. =====

12. Aprobar las modalidades de admisión e ingreso a la universidad; asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, =====

13. Designar anualmente a la Comisión de Admisión, =====

14. Ejercer en instancia revisora, el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal administrativo, en la forma y grado que lo determinen los reglamentos. =====

15. Proponer al Directorio la aprobación de la celebración de convenios con entidades u organismos del extranjero, incluyendo, sin que esta relación sea limitativa, los convenios de intercambio de alumnos o profesores, convenios de cooperación, y otras formas de alianzas académicas internacionales. =====

16. Celebrar convenios con entidades nacionales sean universidades, organismos gubernamentales o no gubernamentales, u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como asuntos relacionados con la actividad académica de la universidad; =====

17. Revisar y resolver todos los demás asuntos relacionados con las actividades académicas de la Universidad que no están encomendados a otras autoridades universitarias. =====

18. Aprobar la remoción de docentes ordinarios e invitados que no aprueben las evaluaciones anuales y comunicar al Directorio; =====

19. Designar a los Jefes de Departamento Académico y el Director de las Escuelas Profesionales (mencionados en el Artículo 52 a continuación). =====

20. Designar al Vicerrector, Decanos y Director de Administración y ponerlo en conocimiento del Directorio. =====

21. Designar a los representantes de los estudiantes, docentes y graduados que participarán en las sesiones del Consejo Universitario Ampliado y de los Consejos de Facultad Ampliados con voz pero sin voto. =====

22. Otras que señale la ley aplicable, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad. =====

**Artículo 27. - Del Consejo Universitario Ampliado** =====

El Consejo Universitario será ampliado con la participación de un (1) representante de los estudiantes perteneciente al tercio superior, un (1)

SUSANA GUTIERREZ PRADEL  
NOTARIA DE LIMA



representante de los docentes y un (1) representante de los graduados, cuando a criterio del Consejo Universitario sea necesaria su participación para tratar asuntos relacionados al régimen académico, de investigación, proyección social y bienestar universitario. =====

Los representantes de los estudiantes, docentes y graduados serán designados por el Consejo Universitario y participarán en las sesiones con voz pero sin voto. =====

#### Artículo 28. Del Rector =====

El Rector es la autoridad individual académica de máximo nivel de la Universidad, elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de cinco años y con carácter de cargo de confianza. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión académicas de la Universidad, siendo el personero y representante legal de la Universidad en los asuntos académicos. El Rector no puede obligar económicamente a la Universidad. =====

#### Artículo 29. Requisitos para ser Rector =====

Para ser designado Rector se debe reunir los requisitos siguientes: =====

- Ser ciudadano en ejercicio. =====
- Ser docente ordinario en la categoría de principal en el Perú o su equivalente en el extranjero, con no menos de cinco (5) años en la categoría. =====
- Tener grado académico de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. =====
- No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada. =====
- No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido. =====
- No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida. =====

En caso de ausencia, impedimento temporal, revocación, vacancia o muerte del Rector es remplazado en todas sus funciones por el Vicerrector hasta la designación de un nuevo Rector. =====

#### Artículo 30. Atribuciones y Deberes del Rector =====

El Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes: =====

1. Presidir la gestión académica y ejercer la representación académica de la Universidad como institución académica, pero no de otra forma, y en los actos administrativos relacionados con sus actividades académicas no asignados expresamente a otras autoridades; =====
2. Concretar las orientaciones y decisiones del Directorio y de la Junta General de Accionistas. =====
3. Presidir el Consejo Universitario. =====

SUSANA GUTIERREZ PRADEL  
NOTARIA DE LIMA



4. Ejecutar las decisiones del Consejo Universitario y supervisar el adecuado cumplimiento. =====
5. Refrendar los diplomas de grados y títulos otorgados por la Universidad; =====
6. Es responsable de la calidad académica de los programas de formación profesional, de investigación, proyección social y extensión universitaria; =====
7. Presentar a la Junta General de Accionistas para su aprobación, el Plan Anual de Funcionamiento y Desarrollo de la Universidad; =====
8. Presentar ante el Consejo Universitario, para su pronunciamiento, la Memoria Anual del Rectorado, al cierre del año académico, para ser aprobada por el Directorio y elevada por éste a la Junta General de Accionistas; =====
9. Asumir la política que define la Junta General de accionistas para contribuir a la axiología y misión institucional. =====
10. Las demás que le otorguen la ley y el presente estatuto. =====

#### Artículo 31. Conformación de Comisiones =====

El Rectorado puede conformar Comisiones en función a las necesidades de la Universidad, en aspectos estricta y directamente relacionados a la gestión académica. Sus integrantes pueden ser docentes de la Universidad o personas ajenas a ella, que demuestren experiencia profesional y solvencia moral. Dichas comisiones están presididas por el Rector. =====

#### Artículo 32. Secretaría General =====

La Secretaría General es un órgano del Rectorado. Se encuentra a cargo de un Secretario General, quien es designado por la Junta General de Accionistas. Asume las funciones de secretario del Consejo Universitario, teniendo derecho a voz pero no a voto. El Secretario General es fedatario de la Universidad y con su firma certifica los documentos oficiales. Sus atribuciones y funciones se establecen en el Reglamento General de la Universidad. =====

#### Artículo 33. Coordinaciones con las oficinas de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Calidad y Acreditación Universitaria y de Cooperación =====

El Rector coordina las oficinas de Relaciones Públicas e Imagen Institucional; Calidad y Acreditación Universitaria y de Cooperación; en aquellos aspectos estricta y directamente relacionados a la gestión académica. Las atribuciones y funciones se establecen en el reglamento general de la Universidad. =====

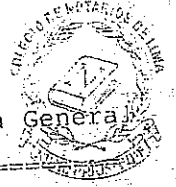
#### Artículo 34. Del Vicerrector =====

La Universidad Le Cordon Bleu tiene un Vicerrector quien apoya al Rector en la gestión académica y en las áreas de su competencia que le asigna el presente Estatuto. =====

#### Artículo 35. Requisitos para ser Vicerrector =====

Para ser Vicerrector se requiere cumplir con los mismos requisitos establecidos para el cargo de Rector; es designado por el Consejo =====

SUSANA GUTIERREZ PRADEL  
NOTARIA DE LIMA



Universitario y puesto en conocimiento del Directorio y de la Junta General de Accionistas.

**Artículo 36. Atribuciones y Deberes del Vicerrector**

Las atribuciones y deberes del Vicerrector incluyen:

1. Remplazar al Rector y asume sus funciones en caso de ausencia temporal o definitiva; y representa a la Universidad cuando le es encargada o delegada dicha representación por el Rector, por el Consejo Universitario, por el Directorio o por la Junta General de Accionistas.
2. Dirigir y supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión de la universidad.
3. Atender las necesidades de capacitación de los docentes de la Universidad.
4. Dirigir el proceso de auto evaluación académica de la Universidad;
5. Participa, por delegación del Rector ante los organismos encargados de formular la política nacional de educación, ciencia y tecnología;
6. Apoya la gestión académica de los Decanos y de las Facultades y la Escuela de Post Grado.
7. Apoya en la elaboración de los planes de estudio, para garantizar la calidad académica.
8. Asumir la política que define la Junta General de accionistas para contribuir a la axiología y misión institucional.
9. Forma parte del Consejo Universitario con voz y voto.
10. Las demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen.

**Artículo 37. Unidades que dependen del Vicerrectorado**

Dependen del Vicerrectorado las unidades de Servicios Académicos, Bienestar Universitario y el Centro de Investigación, cuyas funciones se definen en el Reglamento General de la Universidad.

**Artículo 38. Del Gerente General**

La Universidad Le Cordon Bleu cuenta con un Gerente General designado por la Junta General de Accionistas. El Gerente General puede ser removido en cualquier momento por la Junta General de Accionistas.

**Artículo 39. Atribuciones y Deberes del Gerente General**

Las principales atribuciones y deberes del Gerente General, además de las establecidas en La Ley General de Sociedades y a lo largo del presente Estatuto, incluyen:

1. Ser miembro del Consejo Universitario con voz y voto.
2. Asume las funciones administrativas de la Universidad, cumpliendo sus funciones en estrecha relación con el Rector (o el Vicerrector, en su caso) en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Universidad;

SUSANA GUTIERREZ PRADEL  
NOTARIA DE LIMA



3. Consolidar y presentar oportunamente al Consejo Universitario el presupuesto anual y el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios de la Universidad; para su aprobación por el Directorio; =====
4. Organizar el régimen interno de la Universidad; cuidar que la contabilidad esté al día, inspeccionar los libros, documentos y operaciones de la Universidad, y dictar las disposiciones para el correcto funcionamiento de la misma; =====
5. Dirigir las operaciones comerciales y administrativas, y celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social, dentro de los parámetros establecidos por la Junta General de Accionistas o el Directorio; =====
6. Representar a la Universidad ante toda clase de autoridades, sean políticas, administrativas, policiales, municipales, judiciales, gozando para estas últimas de las facultades señaladas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, y siempre que se trate de asuntos que no correspondan netamente al ámbito académico, y siempre con sujeción a dicha condición, intervenir en las acciones judiciales en que la Universidad sea demandante, demandada o tercerista; =====
7. Abrir y cerrar cuentas bancarias. =====
8. Ordenar cobros y pagos; =====
9. Informar periódicamente al Directorio, acerca del estado y la marcha de los negocios de la Universidad; =====
10. Dar visto bueno al Balance General y elevarlo a la Junta General de Accionistas para su aprobación. =====
11. Expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la Universidad; =====
12. Proponer al Consejo Universitario el nombramiento del Director de Administración General y Finanzas. =====
13. Las demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen. =====

SUSANA GUTIERREZ PRADEL  
 NOTARIA DE LIMA

**Artículo 40. Unidades que dependen de la Gerencia General** =====

Dependen de la Gerencia General las unidades de Administración General y Finanzas, Marketing y Ventas; Planificación y Tecnologías de Información y Comunicaciones; las funciones se especifican en el Reglamento General de la Universidad. =====

**Artículo 41. De la producción de bienes y la prestación de servicios por parte de la Universidad** =====

Con sujeción a la aprobación por parte del Directorio respecto de cualesquier proyectos específicos que requieran el otorgamiento de poderes adicionales, / específicos, la Universidad puede producir bienes y prestar servicios con el propósito de generar ingresos económicos a través de la ejecución de los proyectos de desarrollo e investigaciones mediante lo



coordinación con las Facultades y la Escuela de Post Grado, o implementación de centros de producción o de servicios. Las utilidades que se generen por la producción de bienes y prestación de servicios, así como aquellas provenientes del centro de investigación constituyen recursos directamente recaudados de la Universidad, los mismos que son administrados y fiscalizados por la Gerencia General, salvo cuando sean requeridos para el control último del Directorio. =====

#### Artículo 42. Facultades =====

Las facultades son unidades de formación académica, profesional y de gestión, integrados por docentes y estudiantes. =====

Se estudia una o más carreras profesionales, según la afinidad de sus contenidos y objetivos, y de acuerdo con los currículos elaborados. =====

Están a cargo de Decanos. =====

El Decano de la Facultad es el responsable de la administración de la Facultad, asume los diseños de los currículos y el seguimiento de su desarrollo y evaluación. =====

#### Artículo 43. Facultades y Carreras Profesionales de la Universidad =====

La Universidad Le Cordon Bleu, tiene las siguientes Facultades con sus respectivas carreras profesionales: =====

- Facultad de Ciencias de los Alimentos =====
- Ingeniería en Industrias Alimentarias =====
- Nutrición y Técnicas Alimentarias =====
- Facultad de Administración y Negocios =====
- Administración de Negocios Hoteleros y Turísticos =====
- Gastronomía y Gestión Empresarial =====

Artículo 44. Carreras profesionales que funcionarán hasta el egreso de la última promoción que ingresó en el periodo lectivo 2013-I =====

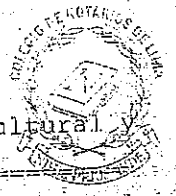
Funcionan las carreras de Gastronomía y Arte Culinario; Industrias Alimentarias; Nutrición, Salud y Técnicas Alimentarias y la de Administración de Negocios Turísticos y Hoteleros; hasta el egreso de la última promoción que ingresó en el periodo lectivo 2013-I. =====

#### Artículo 45. Funciones de las Facultades =====

Son funciones generales de las Facultades: =====

1. Planificar, organizar, conducir y evaluar la formación académica profesional de las carreras que conforman la Facultad respectiva; =====
2. Formular, desarrollar y evaluar su plan de trabajo y el diseño curricular de las carreras profesionales que ofrece; =====
3. Planificar, ejecutar, y evaluar los sílabos de las asignaturas contenidas en los planes curriculares de cada carrera profesional, en base a los perfiles respectivos; =====

SUSANA GUTIERREZ PRADEL  
NOTARIA DE LIMA



4. Proponer proyectos de investigación y actividades de extensión cultural y proyección social; =====  
 5. Otorgar Grados Académicos y Títulos Profesionales. =====

**Artículo 46. El Consejo de Facultad** =====

El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria. =====

El Consejo de Facultad está integrado por: =====

- El Decano, quien lo preside. =====
- Un representante de los docentes; =====
- Un representante de los estudiantes que pertenezca al tercio superior; y,
- Dos representantes nombrados por los Accionistas. =====

**Artículo 47. Atribuciones y Deberes del Consejo de Facultad** =====

Las atribuciones del Consejo de Facultad son: =====

1. Formular y proponer ante el Consejo Universitario los planes de trabajo de la Facultad; =====
2. Proponer al Consejo Universitario la invitación docente y la designación de docentes ordinarios. =====
3. Proponer al Consejo Universitario la remoción de los docentes ordinarios e invitados que no aprueben las evaluaciones anuales. =====
4. Coordinar y ratificar el currículo de la formación profesional y académica presentados por las Escuelas Profesionales de la Facultad; =====
5. Aprobar el otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales. =====
6. Revisar y resolver todos los demás asuntos que se presentan dentro del área de su competencia. =====

**Artículo 48. El Decano** =====

El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario, es designado por el Consejo Universitario. =====

**Artículo 49. Requisitos para ser Decano** =====

Son requisitos para ser Decano: =====

- Ser ciudadano en ejercicio. =====
- Ser docente en la categoría de principal en el Perú o en el extranjero, con no menos de tres (3) años en la categoría. =====
- Tener grado de Doctor o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. Se exceptúa de este requisito, a los docentes en la especialidad de artes, de reconocido prestigio nacional o internacional. =====
- No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada. =====

SUSANA GUTIERREZ PRADEL  
NOTARIA DE LIMA



- No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido. =====

- No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida. =====

#### Artículo 50. Atribuciones y Deberes del Decano =====

Las atribuciones y deberes del Decano incluyen: =====

1. Presidir el Consejo de Facultad. =====
2. Dirigir la Facultad, a través de los directores de los Departamentos Académicos y de las Escuelas Profesionales. =====
3. Representar a la Facultad ante el Consejo Universitario, =====
4. Proponer a los Directores de las Escuelas Profesionales; =====
5. Proponer al Consejo de Facultad, sanciones a los docentes y estudiantes que incurran en faltas conforme lo señala la Ley y el Estatuto. =====
6. Presentar al Consejo de Facultad, para su aprobación, los planes de trabajo de la Facultad y su Informe de Gestión. =====
7. Refrendar los diplomas de grados y títulos otorgados por la Facultad; =====
8. Las demás atribuciones que se le asigne. =====

#### Artículo 51. Departamento Académico =====

La Universidad Le Cordon Bleu tiene un Departamento Académico, que brinda el servicio académico; reúnen a docentes con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias. Sirven a las Facultades, está dirigido por un Director; designado por el Consejo Universitario. =====

#### Artículo 52: Escuela Profesional =====

La Escuela Profesional es la encargada del diseño y actualización curricular de la Carrera Profesional, así como dirigir su aplicación hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente. Están dirigidas por un Director designado por el Consejo Universitario a propuesta del Decano. =====

#### Artículo 53. Escuela de Post Grado =====

La Escuela de Postgrado es la encargada de integrar las actividades de posgrado de la Universidad Le Cordon Bleu, está dirigida por un docente con igual o mayor grado a los que se otorga. La Escuela de Post Grado de la Universidad Le Cordon Bleu organiza los estudios que conducen a los grados de Maestro y Doctor; así como a Diplomados y Especializaciones. =====

La designación del Director es realizada por la Junta de Accionistas. =====

Sus atribuciones y deberes son: =====

1. Proponer los currículos y planes de los estudios que conducen a Diplomados de post grado, Maestrías y Doctorados; así como los programas de

SUSANA GUTIERREZ PRADEL  
NOTARIA DE LIMA



formación continua, para su posterior aprobación por el  
Universitario; =====

2. Proyectar el plan de desarrollo y el plan operativo de la Escuela de Post Grado para su aprobación por el Consejo Universitario; =====
3. Aprobar los expedientes de los grados académicos de maestría y doctorado y elevarlos al consejo universitario para su aprobación y otorgamiento respectivo; =====
4. Las demás que señale el reglamento de post grado. =====

Artículo 54: Del Reglamento General de la Universidad y los reglamentos específicos. =====

El Reglamento General de la Universidad Le Cordon Bleu, el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad y otros reglamentos específicos normarán las funciones de todas las unidades académicas y administrativas dentro del marco de la Ley Universitaria, el régimen laboral privado y el presente Estatuto. =====

### CAPÍTULO III =====

#### ORGANIZACIÓN ACADEMICA =====

Artículo 55. Organización académica de la Universidad =====

La Universidad Le Cordon Bleu se organiza y establece su régimen académico por Facultades y comprenden: =====

1. Facultad de Ciencias de los Alimentos =====
  - Ingeniería en Industrias Alimentarias =====
  - Nutrición y Técnicas Alimentarias =====
2. Facultad de Administración y Negocios =====
  - Administración de Negocios Hoteleros y Turísticos =====
  - Gastronomía y Gestión Empresarial =====

Las carreras de Gastronomía y Arte Culinario; Industrias Alimentarias; Nutrición, Salud y Técnicas Alimentarias y la de Administración de Negocios Turísticos y Hoteleros; continuaran con su funcionamiento hasta el egreso de la última promoción que ingresó en el periodo lectivo 2013 I. =====

Artículo 56. Régimen de estudios: =====

La Universidad Le Cordon Bleu establece su régimen de estudios mediante el sistema semestral, con currículo flexible, sistema de créditos y en función a objetivos y competencias. Se optan por la modalidad presencial, semipresencial y a distancia; de acuerdo al perfil profesional y el currículo de estudios. =====

Las carreras profesionales pueden tener currículos según módulos de competencia profesional, de tal forma que a la conclusión de los estudios de dichos módulos los estudiantes puedan obtener un certificado que les facilite su incorporación al mercado laboral. Previo a la obtención del certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto de



investigación o de suficiencia que demuestre la o las competencias alcanzadas.

Artículo 57. El Periodo Lectivo

El período lectivo se desarrolla mediante el sistema semestral. Cada semestre tiene una duración de 17 semanas, incluyéndose las evaluaciones previstas y reservándose la última semana para la evaluación final.

El año lectivo comprende de dos (02) semestres académicos de programación normal y periodo de verano acelerado para cursos de recuperación. Los cursos del periodo de verano deben ser aprobados por el Consejo Universitario.

Artículo 58. La hora académica y los créditos

La hora académica, teórica o práctica, es de 50 minutos. El número de horas por asignatura varía de acuerdo al contenido del curso que se especifica en el currículo correspondiente.

Para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica por semestre académico.

Los créditos académicos de otras modalidades de estudio, son asignados con equivalencia a la carga lectiva definida para los estudios presenciales.

Artículo 59. Estructura curricular de la Universidad

Los currículos de las carreras de la Universidad Le Cordon Bleu, tienen un contenido substancialmente académico y sus objetivos se orientan a responder con eficiencia, eficacia, efectividad, las exigencias de formación de recursos humanos para el éxito y para contribuir al desarrollo del país, con proyección internacional y con previsión a las exigencias del futuro.

El diseño de la estructura curricular, las características del currículo, los regímenes presencial, semipresencial y a distancia se establecen en el reglamento académico.

La estructura curricular se actualiza en concordancia con la ley universitaria y de acuerdo a los avances de la ciencia y tecnología.

Artículo 60. Niveles de los estudios ofrecidos por la Universidad

La Universidad Le Cordon Bleu ofrece estudios en los siguientes niveles:

1. Los Estudios de Formación General cuyos contenidos y orientación de las materias son, en lo posible, similares para todas las carreras.

2. Los Estudios específicos y de especialidad de pre grado tienen el carácter de técnico profesionales y son los que corresponden al desarrollo de habilidades, destrezas y disposiciones que permitan al egresado responder a una demanda ocupacional concreta.

3. Programas de formación continua para actualizar conocimientos profesionales teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados.

SUSANA GUTIERREZ PRADEL  
NOTARIA DE LIMA



4. Los estudios de pos grado conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados. El Reglamento de posgrado establece las características de cada uno de acuerdo a la ley universitaria. =====

- Diplomado de estudios de perfeccionamiento profesional en áreas específicas. =====

- Maestrías: Maestrías de especialización que son estudios de profundización profesional y Maestría de Investigación o académicas, estudios de carácter académico basado en la investigación. =====

- Doctorado: estudios de carácter académico basados en la investigación. =====

#### Artículo 61. Grados académicos otorgados por la Universidad =====

La Universidad Le Cordon Bleu otorga a Nombre de la Nación los grados académicos de Bachiller, Maestro y Doctor y los títulos profesionales y de segunda especialidad profesional; así como Diplomados, a propuesta de las Facultades y de la Escuela de Postgrado. =====

El Reglamento de Grados y Títulos establece los requisitos para optar a los Grados, Títulos, Segunda Especialidad y Diplomados; igualmente establece las normas, en concordancia con el Artículo 44, Grados y títulos de la Ley Universitaria, para homologar o revalidar grados académicos o títulos otorgados por universidades o escuelas de educación superior extranjeras. =====

#### Artículo 62. Acuerdos con otras instituciones educativas =====

La Universidad Le Cordon Bleu, puede establecer Acuerdos con otras instituciones de educación Superior para la determinación de la correspondencia de los silabos, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Educación. =====

#### Artículo 63.- Programas de formación continua y educación a distancia =====

La Universidad Le Cordon Bleu desarrolla programas académicos de formación por los que otorga certificaciones; igualmente desarrolla programas a distancia, con los mismos estándares de calidad que los presenciales. =====

La Educación a Distancia se desarrolla en la Universidad en los estudios de pregrado, posgrado y formación continua, utilizando entornos virtuales de aprendizaje. En los estudios de pregrado, la Educación a Distancia no puede superar el 50% de créditos del total de créditos de la carrera. Los estudios de posgrado no pueden ser dictados exclusivamente bajo esta modalidad. =====

### CAPÍTULO IV =====

#### DOCENTES =====

#### Artículo 64. De los docentes =====

Los docentes de la Universidad Le Cordon Bleu son miembros de la comunidad universitaria, tienen a su cargo las actividades académicas según su competencia. Es inherente a la docencia la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la capacitación permanente y la producción intelectual. =====

SUSANA GUTIERREZ PRADEL  
NOTARIA DE LIMA



El ingreso a la docencia en la Universidad, en cualquiera de sus clases, es por invitación, siguiendo el procedimiento establecido por el Reglamento específico para los Docentes.

Para ser docente en la universidad Le Cordon Bleu es obligatorio poseer grado académico de Maestro o Doctor conferidos por las Universidades del país o revalidadas o convalidadas de acuerdo a Ley.

Según el tiempo de dedicación al trabajo universitario los profesores pueden tener una dedicación: a tiempo completo o a tiempo parcial.

El régimen docente de la Universidad es el establecido en la Ley Universitaria, por el presente Estatuto y los Reglamentos de la Universidad.

En todo lo no previsto, son de aplicación las normas del régimen laboral de la actividad privada.

Los Docentes de la Universidad son:

- a) Ordinarios
- b) Contratados
- c) Extraordinarios

**Artículo 65. Del apoyo a los docentes**

La Universidad Le Cordon Bleu brinda apoyo a los docentes con la participación de jefes de práctica, chefs docentes, bartenders, ayudantes de cátedra y/o de laboratorio; y otras formas análogas como aquella para la práctica de asignaturas específicas, inherentes a cursos en gastronomía y nutrición, con la debida certificación en dichas competencias. Estas modalidades no tienen categoría docente.

El reglamento respectivo para los docentes, establece los requisitos y especificaciones.

**Artículo 66. De los Docentes Ordinarios**

Docentes ordinarios de la Universidad son aquellos que ingresan a la docencia, siguiendo el proceso establecido en el Reglamento Docente.

**Artículo 67. Categorías de los docentes ordinarios**

Los profesores ordinarios son de las categorías siguientes:

- a) Principales;
- b) Asociados;
- c) Auxiliares.

**Artículo 68. Requisitos que deben cumplir los docentes ordinarios**

Los requisitos que deben cumplir los docentes ordinarios son los siguientes:

- a) Docente principal: Título profesional, grado de Doctor y haber ejercido antes como profesor asociado. Por excepción, podrán ingresar a esta categoría sin haber sido docente asociado, profesionales con más de quince (15) años de reconocida experiencia profesional o labor de investigación científica y trayectoria académica. Asimismo, por excepción, se prescindirá del requisito de ser doctor a los docentes en la especialidad de artes que

SUSANA GUTIERREZ PRADEL  
NOTARIA DE LIMA



a criterio de la Universidad, ostentan un reconocido prestigio nacional e internacional. =====

b) Docente asociado: Título profesional, grado de maestro, y haber ejercido antes como profesor auxiliar. Por excepción, podrán ingresar a esta categoría sin haber sido docente auxiliar, profesionales con más de diez (10) años de reconocida experiencia profesional o labor de investigación científica y trayectoria académica. Por excepción, se prescindirá del requisito de ser Maestro a los docentes que, a criterio de la Universidad, ostentan un reconocido prestigio nacional o internacional. =====

c) Docente auxiliar: Título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional. Por excepción, se prescindirá del requisito de ser Maestro a los docentes que, a criterio de la Universidad, ostentan un reconocido prestigio nacional o internacional. =====

**Artículo 69. Del periodo de permanencia de los Docentes Ordinarios** =====

El periodo de permanencia de los docentes ordinarios es de un año. Al vencimiento de dicho periodo, serán evaluados en función de sus méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. Según los resultados de dicha evaluación, serán ratificados, promovidos o separados de la docencia por el Consejo Universitario de acuerdo con lo especificado en el reglamento docente. =====  
Por lo menos el 25% (veinticinco por ciento) de los profesores ordinarios deben serlo a tiempo completo. =====

**Artículo 70. De los Docentes Contratados** =====

La contratación de docentes se efectúa a propuesta de las Facultades, previa calificación de méritos y competencia pedagógica. La renovación de los contratos se realiza teniendo en cuenta la evaluación de la labor desarrollada por el docente en el último periodo de contratación. =====

**Artículo 71. - Régimen laboral de los docentes de la Universidad** =====

Los docentes de la Universidad Le Cordon Bleu se rigen por el régimen laboral de la actividad privada. =====

**Artículo 72. De la Evaluación de la Labor Docente** =====

La labor docente es evaluada por la Universidad en forma objetiva y permanente, de acuerdo con las pautas establecidas por el presente Estatuto y el Reglamento Docente. =====

**Artículo 73. De los Docentes Extraordinarios** =====

Son Docentes Extraordinarios los docentes fuera de categoría, de alto nivel académico y profesional, a los que se otorga esa condición por el Consejo Universitario, a propuesta de las Facultades. =====

Son docentes extraordinarios: =====

a) Profesor Visitante: aquellos docentes de otras instituciones universitarias, miembros de entidades académicas y profesionales

SUSANA GUTIERREZ PRADEL  
NOTARIA DE LIMA



científicos independientes que son invitados a desarrollar actividades lectivas, de extensión o de investigación en la Universidad y que se hacen merecedores de este tratamiento. =====

b. Profesor Honorario: aquellas personalidades que, en virtud de su destacada trayectoria académica, profesional, científica o cultural, son invitados a desarrollar actividades lectivas, de extensión o de investigación en la Universidad y que se hacen merecedores de este tratamiento. =====

c. Profesor Emérito: aquellos profesores que, habiendo tenido una trayectoria académica destacada en la Universidad, se encuentran retirados de la actividad docente regular y son invitados a desarrollar actividades lectivas, de extensión o de investigación en la Universidad. =====

**Artículo 74. De las funciones de los Docentes** =====

Dentro de las actividades académicas de los docentes se consideran como especialmente relevantes las siguientes: =====

1. El trabajo lectivo que comprende el desarrollo de los silabos, así como la preparación del proceso de aprendizaje y la evaluación. =====
2. La atención a las consultas académicas de los estudiantes. =====
3. La investigación y la asesoría de trabajos de investigación. =====
4. La participación en las actividades de extensión, de proyección cultural y social, así como en la producción de bienes y servicios dentro de los planes de la Universidad. =====
5. La capacitación permanente del docente dentro de los planes elaborados por la Universidad. =====
6. Las demás que indique el reglamento docente. =====

**Artículo 75. Deberes del docente** =====

Los docentes deben cumplir con lo siguiente: =====

1. Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica. =====
2. Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde. =====
3. Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa. =====
4. Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico. =====
5. Participar de la mejora de los programas educativos en los que se desempeña. =====
6. Presentar informes sobre sus actividades en los plazos que fije la Universidad Le Cordon Bleu y cuando le sean requeridos. =====
7. Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad. =====

SUSANA GUTIERREZ PRADEL  
NOTARIA DE LIMA



8. Observar conducta honorable y digna. =====
  9. Los otros que dispongan las normas internas y demás normas dictadas por los órganos competentes. =====
  10. Cumplir el Estatuto de la Universidad y sus Reglamentos. =====
  11. Realizar responsablemente las actividades a su cargo. =====
  12. Participar activamente en las actividades de la Universidad y cumplir con eficacia las tareas que les sean encomendadas, de acuerdo con su especialidad y dedicación. =====
- Los reglamentos internos y los dispositivos legales establecen los principios de comportamiento que complementariamente debe regir la línea de conducta que le es inherente a todo profesor de la Universidad Le Cordon Bleu. =====

**Artículo 76. Derechos del docente** =====

Los docentes gozan de los siguientes derechos: =====

1. Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria; =====
2. Ser presentados por la Universidad ante los organismos públicos y privados para acceder a facilidades para estudios de especialización o posgrado acreditados; =====
3. Acceder a todos los beneficios sociales establecidos por la legislación laboral vigente de la actividad privada. =====
4. Los derechos y beneficios previsionales conforme a ley. =====
6. Los otros que dispongan los órganos competentes. =====

**Artículo 77. Dedicación a cargos en la Universidad** =====

Los docentes que ocupen cargos de responsabilidad directiva, académica o administrativa en la Universidad, asignan su dedicación a los mismos según el requerimiento de cada caso y se especifican las horas dictadas. =====

**Artículo 78. Distinciones honoríficas** =====

A propuesta de un miembro de la comunidad universitaria, la Universidad Le Cordon Bleu, en base al reglamento respectivo, otorga distinciones honoríficas a personalidades distinguidas por sus valiosos aportes a la ciencia, la cultura y las artes, así como por sus virtudes cívicas excepcionales. =====

Tales distinciones son aprobadas por el Consejo Universitario, y sujetas a la aprobación del Directorio en el caso de la distinción de Doctor Honoris Causa. =====

**Artículo 79. Sanciones** =====

Los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones. =====

SUSANA GUERRERZ PRADEL  
NOTARIA DE LIMA



El reglamento disciplinario especificará la calificación, gravedad de la falta, el procedimiento y la aplicación de sanciones, dentro de marco de la actividad privada y la Ley Universitaria.

**Artículo 80. Requisitos para ser Representante de los Docentes.**

Los representantes de los docentes serán designados por el Consejo Universitario y participarán en las sesiones del Consejo Universitario Ampliado y de los Consejos de Facultad con voz pero sin voto.

**Artículo 81. Remuneraciones de los docentes**

Las remuneraciones de los profesores de la Universidad Le Cordon Bleu, se establecen en una escala aprobada por el Consejo Universitario y ratificada por el Directorio.

**CAPÍTULO V**

**ESTUDIANTES**

**Artículo 82. Proceso de admisión**

Los alumnos que han cumplido con el proceso de admisión, bajo las modalidades permitidas por la legislación universitaria, el presente Estatuto y el Reglamento de Admisión, conforman el cuerpo estudiantil de la Universidad, por tanto son miembros de la comunidad universitaria. Las modalidades y reglas que rigen el proceso de admisión se establecen en el Reglamento General de Admisión.

**Artículo 83. Comisión de Admisión**

La Universidad Le Cordon Bleu, a través de su Consejo Universitario, designa cada año la Comisión de Admisión, que se encarga de organizar y administrar los Procesos de Admisión.

**Artículo 84. De la matrícula de la Universidad**

La matrícula en la Universidad Le Cordon Bleu es el acto formal y voluntario que acredita su condición de estudiante e implica el compromiso de cumplir la Ley Universitaria, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad. La permanencia de los estudiantes en la Universidad está condicionada a su rendimiento académico; los estudiantes que tengan un rendimiento académico deficiente, serán separados de la Universidad, siguiendo el procedimiento regulado en el reglamento específico.

**Artículo 85. Deberes de los estudiantes**

Son deberes de los estudiantes:

1. Respetar la Constitución Política del Perú y el estado de derecho.
2. Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan.
3. Cumplir con la Ley universitaria, el estatuto y demás normas internas de la universidad.
4. Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad.

SUSANA GUTIERREZ PRADEL  
NOTARIA DE LIMA



5. Respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias. =====
6. Usar las instalaciones de su centro de estudios exclusivamente para los fines universitarios. =====
7. Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar los bienes de la institución y rechazar la violencia. =====
8. Mantener una conducta ética integral en consonancia con las exigencias de la vida universitaria. =====
9. Matricularse un número mínimo de doce (12) créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le falten menos para culminar la carrera. =====
10. Los demás que disponga la universidad. =====

**Artículo 86. Derechos de los estudiantes** =====

Son derechos de los estudiantes: =====

1. Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación. =====
2. Participar en el proceso de evaluación a los docentes =====
3. Expresar libremente sus ideas, respetando los valores de la institución, y no ser sancionados a causa de ellas, ni sufrir discriminación alguna de orden social, económico, religioso o político. =====
4. Ejercer el derecho de asociación, para fines vinculados con los de la universidad. =====
5. Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos que sean accesibles para las personas con discapacidad. =====
6. Participar en las actividades académicas de la universidad concernientes a la investigación y la extensión, así como en el apoyo a la enseñanza, de acuerdo a lo establecido en los reglamentos pertinentes. =====
7. Utilizar los servicios académicos, de bienestar y de asistencia que ofrece la Universidad. =====
8. Participar en el gobierno de la Universidad de acuerdo al presente Estatuto. =====

**Artículo 87. Sanciones** =====

Los estudiantes que incumplan los deberes, son sujetos a sanciones, las que se especifican y detallan en el reglamento disciplinario. =====

**Artículo 88. Matrícula condicionada por rendimiento académico** =====

La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante sólo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. =====

SUSANA GUTIERREZ PRADEL  
NOTARIA DE LIMA



Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez.

**Artículo 89. Requisitos para ser Representante de los Estudiantes.**

Los representantes de los estudiantes, serán designados por el Consejo Universitario y participarán en las sesiones del Consejo Universitario Ampliado y de los Consejos de Facultad con voz pero sin voto.

**CAPÍTULO VI**

**EGRESADOS Y GRADUADOS**

**Artículo 90. De los Egresados y Graduados de la Universidad**

Son Egresados de la Universidad Le Cordon Bleu quienes han concluido satisfactoriamente sus estudios, completando el plan curricular respectivo, empero, sin haber optado aún el grado para cuya especialidad estudiaron.

Son Graduados de la Universidad Le Cordon Bleu los egresados que han obtenido su grado académico o título profesional en ella.

La Universidad estimula la asociación de sus graduados especialmente a través de la Asociación de Ex-Alumnos Cordon Bleu y/o un capítulo peruano, cuando sea reconocido según las leyes peruanas.

Los graduados de la Universidad se registran en el padrón de graduados.

Los graduados en la medida de sus posibilidades contribuyen al mejoramiento de la Universidad.

El representante de los graduados ante el Consejo Universitario Ampliado será designado por el Consejo Universitario y participarán en las sesiones del Consejo Universitario ampliado con voz pero sin voto.

**CAPÍTULO VII**

**RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA**

**Artículo 91. De la responsabilidad social universitaria**

La responsabilidad social de la Universidad Le Cordon Bleu se basa en la contribución al desarrollo sostenible a al bienestar de la sociedad y compromete a toda la comunidad universitaria; para tal efecto la Universidad elabora estrategias de gestión empresarial establecidas en el Plan Anual Ambiental y publicará sus resultados.

**CAPÍTULO VIII**

**BIENESTAR UNIVERSITARIO**

**Artículo 92. Del bienestar universitario**

La universidad tiene un sistema de becas que serán otorgadas de acuerdo a lo dispuesto en la reglamentación específica que se elabora con ese fin; en el que se incluyen la integración de las personas con discapacidad y deportistas calificados.

Asimismo brinda programas de bienestar y recreación, fomentando las

SUSANA GUTIERREZ PRADEL  
NOTARIA DE LIMA



actividades culturales, artísticas y deportivas. Promueve y participa en la práctica deportiva a través de programas y proyectos. La participación en estos programas y proyectos se especifican en el reglamento respectivo. La Universidad Le Cordon Bleu prevé para sus estudiantes un sistema de salud con entidades prestadoras de salud.

Las normas de organización y funcionamiento de los programas de bienestar están contenidas en el Reglamento de Bienestar Universitario.

## CAPÍTULO IX

### DE LA INVESTIGACIÓN

#### Artículo 93. Del objetivo y organización de la Investigación

La investigación es labor inherente a la actividad académica. La Universidad Le Cordon Bleu tiene un Centro de Investigación que promueve y articula las líneas, grupos y proyectos de investigación, desarrollados por docentes, estudiantes y/o graduados, a partir de las iniciativas de las Facultades y de otras unidades académicas.

Las investigaciones en la Universidad Le Cordon Bleu se desarrollan a través del Centro de Investigación, que se rige por el Reglamento de Investigación; está dirigida por un docente con el grado de doctor, designado por el Consejo Universitario. Es responsabilidad del Vicerrector la supervisión y evaluación continua de las actividades del centro de investigación, presentando informes periódicos al consejo universitario.

La Universidad publicará periódicamente un resumen de las investigaciones realizadas.

#### Artículo 94. Del incentivo a la Investigación

La Universidad en la medida de sus posibilidades asigna a los profesores horas para el desarrollo de las investigaciones, considerando la calidad de los proyectos de investigación y las políticas de incentivo a la investigación.

La Universidad estimula a los investigadores mediante reconocimiento de méritos, publicación de sus investigaciones y otras formas que determine el programa de incentivos aprobado por el Consejo Universitario.

## CAPÍTULO X

### DEL PERSONAL NO DOCENTE

#### Artículo 95. Del personal no docente

La admisión del personal no docente en la Universidad Le Cordon Bleu, es responsabilidad de la Gerencia General.

El personal no docente de la universidad Le Cordon Bleu, está sujeto al régimen laboral privado.

## CAPÍTULO XI

### DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

#### Artículo 96. De la Defensoría Universitaria

SUSANA GUTIERREZ PRADEL  
NOTARIA DE LIMA



La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable.

Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales.

No forma parte de la competencia de la Defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la Ley Universitaria, así como en el Estatuto y los reglamentos de la Universidad.

La Defensoría Universitaria estará a cargo de una comisión que el Consejo Universitario designará anualmente.

El reglamento específico determinará su organización atribuciones y funciones.

## CAPÍTULO XII

### DEL RÉGIMEN ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO

Artículo 97. Fuentes de recursos económicos y financieros de la Universidad-

Son fuentes de recursos económicos financieros de la Universidad:

1. Los ingresos por recursos directamente recaudados.
2. Los recursos por operaciones de fuentes de crédito: internos y externos
3. Aportes de la Promotora y/o los Accionistas.
4. Los fondos por concepto de donaciones, legados y transferencias o los que provengan por convenios de cooperación entre universidades y otras personas jurídicas de cualquier naturaleza que tengan por finalidad contribuir a la mejora de la calidad educativa, científica tecnológica y a desarrollo deportivo del país.

Artículo 98. Inafectación y exoneración tributaria de la Universidad

La Universidad Le Cordon Bleu goza de inafectación y exoneración tributaria de acuerdo a lo estipulado en la Ley Universitaria.

Artículo 99. Patrimonio de la Universidad

Constituyen patrimonio de la Universidad Le Cordon Bleu, los bienes y rentas que actualmente posee y los que adquiriera en el futuro por cualquier título legítimo.

Artículo 100. Capital de la Universidad

La Universidad puede disponer de la totalidad de su capital o parte del mismo u ofrecerlo en calidad de garantía hipotecaria determinada de acuerdo a ley por la Junta General.

Artículo 101. Del Presupuesto Institucional Anual

La Gerencia General elabora el Proyecto de Presupuesto institucional anual y de adquisiciones de bienes y servicios para ser aprobado por el Directorio.

SUSANA GUTIERREZ PRADEL  
NOTARIA DE LIMA



Artículo 102. De la Auditoría Externa Anual  
La Junta General de Accionistas, contratará los servicios profesionales para la realización de una Auditoría Externa cada año.

CAPÍTULO XIII

MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL

Artículo 103. Del acuerdo de modificación de este Estatuto  
La modificación de este estatuto se acuerda por Junta General de Accionistas, conforme se establece en el artículo 198° y siguientes de la Ley General de Sociedades.

Artículo 104. Del acuerdo de aumento y reducción de capital  
El aumento y reducción del capital se acuerda por Junta General, cumpliendo los requisitos establecidos para la modificación de este Estatuto, consta en escritura pública, y se inscribe en el registro.

El aumento y reducción del capital se regirá por lo establecido en el artículo 202° y siguientes de la Ley General de Sociedades, en lo que fuere aplicable.

CAPÍTULO XIV

DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 105. De la disolución, liquidación y extinción de la Universidad  
La disolución, liquidación y extinción de la Universidad se regirá en todo lo que fuere aplicable, por las disposiciones establecidas en los artículos 407° al 422° de la Ley General de Sociedades.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Las carreras de Gastronomía y Arte Culinario; Industrias Alimentarias; Nutrición, Salud y Técnicas Alimentarias y la de Administración de Negocios Turísticos y Hoteleros; continuaran en funcionamiento hasta el egreso de la última promoción que ingresó en el período lectivo 2013 I.

SEGUNDA: DEL PERIODO DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL

Durante la Autorización de Funcionamiento Provisional, la Universidad se regirá por lo dispuesto en la Ley Universitaria.

TERCERA: DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA.

Durante el período de funcionamiento con Autorización de Funcionamiento Provisional, la Comisión Organizadora estará integrada por tres miembros, uno de los cuales es designado como su Presidente que asume la representación académica de la Universidad, Un Vicepresidente Académico y el tercero será el Gerente General de la Sociedad, encargados de las áreas académica y administrativa, respectivamente.

El Presidente y Vice Presidente Académico de la comisión organizadora, deben cumplir los requisitos, grados y títulos previstos en la Ley Universitaria

SUSANA GUTIERREZ PRADEL  
NOTARIA DE LIMA



El Gerente General deberá poseer formación académica superior y acreditada experiencia en la administración de instituciones educativas. =====

Así consta del Acta que he tenido a la vista. =====

CONCLUSION: De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo 1049, la otorgante leyó el presente instrumento y habiéndole advertido sobre los efectos legales del mismo se ratificó en todo su contenido. =====

CONSTANCIA: Yo, la Notaria, dejo constancia de haber cumplido con la Sétima Disposición Complementaria y Modificatoria del Decreto Legislativo 1106, de Lucha Eficaz Contra el Lavado de Activos y Otros Delitos relacionados a la Minería Ilegal y Crimen Organizado. En tal sentido, la otorgante del presente Instrumento Público declara bajo juramento y bajo su responsabilidad que es la beneficiaria final de la presente operación y que el origen de los fondos, bienes o activos que se transfieren es lícito y no tiene relación alguna con el lavado de activos, la minería ilegal u otras formas de crimen organizado. =====

Yo, la Notaria, dejo constancia que el presente instrumento se inicia en la foja con número de serie 7970058 y concluye en la foja con número de serie 7970093. =====

SUSANA GUTIERREZ PRADEL  
NOTARIA DE LIMA



CLAUDIA CRISTINA OVIEDO ALVA

FIRMADO EL: veinticinco noviembre  
dos mil quince

Se deja expresa constancia que se han realizado las verificaciones de identidad a las que se refiere el artículo 55° de la Ley del Notariado. =====

Se concluye el proceso de suscripción del presente instrumento y procedo a suscribir el veinticinco de noviembre del dos mil quince. =====

NOTARIA

KARDEX: 5214

LA PRESENTE FOJA, FORMA PARTE DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 588, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, UNA DE: MODIFICACION TOTAL DE ESTATUTOS, QUE OTORGA: UNIVERSIDAD LE CORDON BLEU S.A.C.; QUE CORRE A FOJAS 4608 DE MI PROTOCOLO DE ESCRITURAS PUBLICAS. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, QUE CORRE EN MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A FOJAS 4608, QUE SE ENCUENTRA SUSCRITA POR TODOS LOS OTORGANTES Y POR MI, EL CUAL GUARDA PLENA IDENTIDAD CON LA MATRIZ Y DE ACUERDO A LEY, RUBRICO, SELLO Y FIRMO A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ENERO 2016. =====



SUSANA GUTIERREZ PRADEL  
NOTARIA DE LIMA